Estatuto Centro de Estudiantes Dirección y Gestión de

Artes Culinarias Universidad Finis Terrae

Santiago, Mayo 2018 A la comunidad de la Facultad de Economía y Negocios, a la Escuela de Dirección y Gestión de Artes Culinarias de la Universidad Finis Terrae e Instituto Le Cordon Bleu, se hace entrega de los estatutos del Centro de Estudiantes de Dirección y Gestión de Artes Culinarias (CEAC), comenzando a regir desde mayo del 2018.

PRINCIPIOS ORIENTADORES El Centro de Alumnos de Artes Culinarias se adscribe a los siguientes principios orientadores:

1. **Democrático y Representativo:** los dirigentes son elegidos en forma universal, secreta, libre e informada, buscando el máximo de participación de sus representados a través de todos los canales que sea posible, y abriendo espacios para la expresión múltiple de las inquietudes y manifestaciones estudiantiles.

2. **Autónomo:** su acción y sus decisiones son independientes de otra organización estudiantil, autoridades universitarias o de gobierno, u otra instancia ciudadana.

3. **Pluralista y Unitario:** tienen derecho a estar representados todas las corrientes de pensamientos que respeten los principios orientadores que guían a nuestra universidad. El CEAC debe ser el único para toda la carrera de Dirección y Gestión de Artes Culinarias, rechazando cualquier otro divisionismo o paralelismo.

4. **Altruista y Comprometido:** vela por las necesidades de los estudiantes, construyendo un orden más justo basado en la libertad de expresión, la democracia, el pluralismo y la equidad. Este tiene como objetivo primordial la excelencia académica en pos del compromiso social.

Visión

La visión del Centro de Estudiantes de Dirección y Gestión de Artes Culinarias de la Universidad Finis Terrae es ser uno de los principales entes formadores.

Misión

La misión del Centro de Estudiantes de Dirección y Gestión de Artes Culinarias de la Universidad Finis Terrae es representar a la comunidad estudiantil, velando por el bienestar de los estudiantes a través del fomento de la integración y participación, que permitan fortalecer habilidades, conocimientos, pensamiento crítico, creatividad y

espíritu reflexivo de cada alumno contribuyendo de esta forma al desarrollo de la escuela.

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 °

El Centro de Estudiantes de Dirección y Gestión de Artes Culinarias de la Universidad Finis Terrae (CEAC), es el órgano intermedio que representa a los alumnos regulares de pregrado de la Escuela de Artes Culinarias. Su funcionamiento y estructura se rige por el presente estatuto, que se enmarca en concordancia con la misión y visión de la Escuela de Artes Culinarias.

Artículo 2°

Los objetivos del centro de estudiantes son:

a) Representar a los estudiantes comprendidos en el artículo 1°, ante las autoridades de la Facultad, de la Escuela, de la Universidad y Federación de estudiantes (FEUFT).

b) Establecer un vínculo con las autoridades de la Escuela de Artes Culinarias, la Facultad de Economía y Negocios y la Universidad, con la finalidad de manifestar las necesidades, requerimientos y postura de los estudiantes en temas atingentes a ellos, alcanzando acuerdos ventajosos para la comunidad estudiantil.

c) Detectar y procurar soluciones a los problemas de cualquier índole relacionado con los estudiantes de pregrado, por medio de conductos regulares, a nivel de Escuela, Facultad, como también de Universidad.

d) Promover el desarrollo de actividades de índole social, cultural, deportiva, de investigación, académicas y todas aquellas que aporten al desarrollo integral de los estudiantes, fomentando su liderazgo en orden a la sociedad y la cultura.

e) Velar por el cumplimiento y aplicación de los valores que inspiran nuestra Universidad, tendiendo hacia ellos y no contradiciendose en su actuar.

Título II

DE LA DIRECTIVA

Artículo 3 °

La directiva del Centro de Estudiantes de Dirección y Gestión de Artes Culinarias integrada por el Presidente (a), Vicepresidente (a), Secretario (a) General, Secretario (a) de Finanza, Secretario (a) de Comunicaciones y Delegados (as) de Generación, funciones que durarán un año. Dichos cargos integrarán una lista, la cual será de elección democrática.

La directiva deberá promover la integración de todas las generaciones de la carrera. Para tal efecto se recomienda integrar personas de diversos años de ingreso.

Artículo 4°

Para ser parte de la Directiva del centro de estudiantes se requiere:

a) Ser alumno regular de la carrera de Dirección y Gestión de Artes Culinarias de la Universidad

Finis Terrae.

b) Estar cursando o haber cursado el primer semestre del primer año.

c) No participar ni ser militante de algún partido político.

d) No haber caído en causal de eliminación.

Artículo 5 °

Corresponde al Presidente (a) del Centro de Estudiantes:

a) Representar al CEAC frente a los estudiantes y autoridades, tanto universitarias como estudiantiles de la UFT y otras Universidades o entes relacionados al área, contando para estos efectos con la libertad de delegar sus funciones en los subordinados de la forma que estime pertinente, con excepción de aquellas funciones específicas indelegables que este estatuto le imponga.

b) Velar por el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo 2° y su correcta ejecución del programa presentado como proyecto.

c) Convocar y presidir las asambleas.

d) Asistir y participar de los consejos de Facultad.

e) Emitir opinión del CEAC en temas de relevancia universitaria, nacional e internacional en las instancias correspondientes.

f) Solucionar en conjunto con el CEAC asuntos académicos y otras cosas relativas, exceptuando los deberes que se vinculan directamente a la labor de los cargos que la escuela asignó para estos fines.

g) Mantener estrecho vínculo con instituciones relacionadas con las artes culinarias, el servicio de alimentos y bebidas, la hospitalidad y el turismo.

h) Convocar reuniones semanales con los miembros del CEAC, mensuales con los

delegados y con autoridades de la escuela de artes culinarias.

i) Dirimir las votaciones de la Directiva, en caso de empate después de 3 votaciones seguidas.

j) Firmar toda documentación propia de su cargo y aquella en que se debe representar al CEAC.

k) Ejercer las demás atribuciones que le confieren éste y otros reglamentos universitarios, incluyendo entre estas la participación que le cabe dentro del consejo de Presidentes de la Universidad.

Artículo 6°

Corresponde al Vicepresidente (a):

a) Reemplazar al presidente en su ausencia.

b) Responsable de auxiliar al Presidente en la relación con la Comunidad Universitaria de la Escuela de Artes Culinarias.

c) Solucionar y filtrar en conjunto con el CEAC, problemas referentes con lo académico, ya sea, evaluaciones, profesores, fechas de pruebas, modalidades de trabajo, cumplimiento de programas, entre otras. Colaborando con la labor y disminuyendo la demanda de los estudiantes para con los cargos que la escuela asignó para estos fines (Coordinadora Académica).

d) Convocar reuniones mensuales o cuando se estime conveniente con los representantes de cada generación, en donde se trataran temas a solucionar en el ámbito académico.

e) Escuchar y solucionar inquietudes relacionadas con problemas de índole académico, de generación o curso, presentadas por el delegado correspondiente de dicho curso o

generación.
f) Entregar asistencia a los estudiantes con problemas graves de índole académico, y en caso de ser necesario, asumir representación ante las autoridades correspondientes.

Artículo 7°

Corresponde al Secretario (a) General:

a) Reemplazar al presidente en defecto la ausencia del Vicepresidente (a).
b) Llevar la documentación del CEAC en forma ordenada y clara.
c) Redactar las actas de cada reunión, consejo, asamblea o plebiscito realizado en la escuela de Artes Culinarias.
d) Publicar actas en plataforma del CEAC.
e) Encargado de enviar información desde el CEAC a la Escuela de Dirección y Gestión de Artes Culinarias.
f) Elaborar el Balance Semestral Público de las actividades, decisiones, logros, entre otros que requiera.
g) Ser ministro de fe en todo acto de la Directiva del CEAC.
h) Recibir los proyectos de reforma de estatutos.

Artículo 8°

Corresponde al Secretario (a) de Finanzas:

a) Planificar la distribución de los fondos del CEAC, en conjunto con la directiva.

b) Llevar contabilidad del CEAC, tanto en ingresos como egresos.

c) Respaldar contabilidad del CEAC.

d) Rendir cuenta una vez por semestre al CEAC, delegados y Escuela de forma pública.

e) Realizar presupuestos de las actividades, el que deberá ser aprobado por el CEAC.

f) Coordinadamente con el Secretario (a) General, generar recursos independientes del monto asignado por la Facultad para efectos de realización de actividades.

g) Mantener al día el inventario de bienes del CEAC.

h) Hacer los gastos propios de la gestión de la directiva del CEAC, previa autorización de la Directiva mediante la mayoría simple.

i) Coordinar, en conjunto con el Vicepresidente, la recomendación de entrega de becas y ayudas económicas a la universidad.

Artículo 9°

Corresponde al Secretario (a) de Comunicaciones:

a) Llevar el libro de actas de la Directiva, así como las resoluciones del Consejo de Estudiantes. En caso de ausencia delegar esta responsabilidad, a través de un poder simple, a quien estime conveniente para dicho efecto.

b) Redactar y llevar control de la correspondencia.

c) Actuar como ministro de fe en todas las actuaciones, acuerdos y documentos oficiales del CEAC, y entregar copia de ellas si algún estudiante los solicita.

d) Despachar las citaciones a las reuniones de Directiva, manteniendo al día los archivos y registros.

e) Asegurar que el accionar de la Directiva del CEAC sea informada en forma periódica, objetiva y completa.

f) Manejar el e-mail y redes sociales del CEAC.

Artículo 10°

Corresponde a los Delegados (as) por Generación:

a) Representar fidedignamente a parte o la totalidad de su generación, en apoyo al CEAC, desempeñando la labor de canal de comunicación entre sus compañeros de curso y los miembros del CEAC.

b) Buscar la solución de problemas de índole académica y no académica que afecten a una parte o a la totalidad de su generación.

c) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CEAC o designar un mandatario que le represente en las mismas.

d) Dar a su respectiva generación cuenta pública y detallada de su gestión en forma semestral.

e) Comunicar a su respectivo curso las determinaciones alcanzadas en el CEAC en un plazo no superior a dos días hábiles.

f) Compilar la lista oficial de su generación o curso dentro de los primeros veinte días hábiles de cada semestre académico.

g) Entregar una copia de la lista de su generación al secretario (a) general del CEAC o al TRICEL si este lo solicita.

Artículo 11o

Remoción o renuncia de algún miembro del centro de estudiantes.

En caso de remoción o renuncia de algún miembro de la Directiva, ésta deberá encargarse de buscar un reemplazo o asumir las funciones del cargo disponible. En caso de renuncia del Presidente (a), deberá asumir el Vicepresidente (a).

El miembro del CEAC que incurriera en notable abandono de los deberes que su cargo le importare deberá hacer abandono del CEAC, siempre que así lo determine la mayoría absoluta de los miembros, en una reunión extraordinaria convocada sólo para ese efecto por alguno de ellos. El miembro cuestionado deberá ser oído en esa reunión, pero no tendrá derecho a voto.

Artículo 12°

Se sesionará en forma ordinaria a lo menos una vez al mes, en el día, hora y lugar para el cual lo convoque la Directiva del CEAC a través de su presidente (a). Se convocará también a sesión extraordinaria cuando lo estime conveniente o necesario la Directiva y cuando así lo solicite por escrito y de forma justificada un tercio de los Delegados al resto de la Directiva, con al menos 24 horas de anticipación. Dicha sesión se efectuará en el día y hora indicados en la solicitud, o en su defecto, en la fecha que la Directiva estimare conveniente dentro de los tres días siguientes a la solicitud. En ambos casos, la Directiva determinará el lugar.

Artículo 13°

La tabla de temas de cada sesión será establecida por el Presidente. Cualquier otro integrante de la directiva podrá incluir temas en la tabla, con dos días mínimo de anticipación vía telefónica o e-mail.

En caso de sesión extraordinaria la tabla será exclusivamente determinada por quien convoque la sesión.

Artículo 14°

En caso de no poder asistir, un miembro de la directiva puede dejar previamente ante el Secretario del CEAC un acta con su voto respecto a una decisión, si es que existe alguna por tomar.

Artículo 15o

Todas las sesiones de la Directiva, ordinarias y extraordinarias, serán públicas y podrá concurrir a ellas cualquier estudiante de la Escuela de Artes Culinarias. Todo estudiante de la Escuela tiene derecho a voz en la sesión.

Artículo 16o

El (la) Presidente (a) o el (la) Vicepresidente (a), según lo determine la Directiva, presidirá las sesiones con amplias atribuciones, dirigirá el debate y le pondrá término cuando considere que éste se encuentre agotado o la premura para adoptar acuerdo si así lo exige y la discusión se hubiere prolongado por más de quince minutos sobre la misma materia. En todo caso, a petición de tres o más Delegados, el Presidente deberá someter a votación la clausura del Debate si hubiere transcurrido el tiempo señalado, la que se acordará por mayoría simple. De igual modo, podrá limitar la duración de las intervenciones y ordenar que abandonen la sala quienes no sean miembros de la Directiva cuando el normal desarrollo de la sesión así lo exija.

Artículo 17o

Será función del Secretario General controlar la asistencia de los miembros de la Directiva a las sesiones, redactar las actas de éstas y llevar un libro con dichos antecedentes, al cual se le agregará y anexará la documentación, mientras la correspondencia deberá ser añadida por el (la) Secretario (a) de Comunicaciones, si es que fueren pertinentes. El acta de las sesiones deberá publicarse en algún lugar visible para los estudiantes de la Escuela de Artes Culinarias dentro de un plazo de dos semanas a contar del día de la sesión.

El libro de actas indicado en el inciso anterior será accesible a cualquier estudiante de la Escuela que lo solicite.

Título III DE LAS ELECCIONES

DISPOSICIONES GENERALES **Artículo 18°**

La organización de los actos electorales corresponde a la Directiva en ejercicio. En el caso de elección deberá realizarse durante la primera quincena de mayo.

Artículo 19°

La Directiva deberá observar una conducta imparcial y no podrán realizar actos de propaganda durante el desarrollo de la campaña y del proceso electoral.

Artículo 20o

Tendrán derecho a voto todos los estudiantes de pregrado de la Escuela de Artes Culinarias que se encuentren registrados en las listas oficiales de la Universidad. Estas mismas listas constituirán el registro electoral.

Cada estudiante deberá emitir su voto de manera personal y secreta, sin posibilidad de hacerlo mediante un poder.

La (s) lista (s) de alumnos deberá (n) estar disponible (s) para el CEAC al menos una semana antes de la votación. En caso de haber cualquier modificación a la (s) lista (s), ésta debe hacerse en consentimiento del Presidente (a) a más tardar 2 días hábiles previos a las elecciones.

DE LA VOTACIÓN

Artículo 21°

El votante deberá acreditar su identidad ante la mesa con uno de los siguientes documentos: Cédula Nacional de Identidad o de extranjeros en su caso, Credencial Universitaria, Pasaporte, Licencia de conducir o Pase Escolar.

Artículo 22°

El registro electoral deberá hallarse a disposición de cualquier interesado a lo menos una semana antes de la fecha de la elección. Podrán presentarse reclamaciones sobre el registro ante el TRICEL el que podrá modificarlo hasta las 12 horas del día anterior a la constitución de mesas.

Sin perjuicio de aquello, aquel estudiante que acudiese a votar sin estar registrado, podrá sufragar, en tanto acredite su calidad de estudiante regular de la Escuela de Artes Culinarias con un certificado de la Universidad Finis Terrae.

Artículo 23°

Los votos, que deberán ser foliados e iguales, serán confeccionados por el TRICEL. El folio deberá ser cortado al entregar el voto.

Artículo 24°

Las elecciones se realizarán durante dos días consecutivos, funcionando para estos efectos una mesa de votación en un lugar visible de la Universidad.

Artículo 25°

Cada mesa la integrará un vocal de cada lista (en caso de haber dos) y la presidirá un miembro de la Directiva actual. Los vocales tendrán derecho a estampar sus reclamos en el acta. Los miembros de la lista o listas postulantes a Directiva no podrán ser vocales y no podrán estar a menos de dos metros de la mesa de votación, excepto al momento de sufragar.

Artículo 26°

Los miembros del TRICEL realizarán un escrutinio público al finalizar el último turno de cada día de votación. Una vez realizado el escrutinio definitivo podrán interponerse reclamos ante el TRICEL sólo durante el día hábil siguiente.

Artículo 27°

La constitución y cierre de mesas corresponderá al presidente de mesa respectivo, quien deberá levantar acta de lo obrado. Ésta será firmada por él y los vocales. Además, poseerá una copia del registro electoral la que firmarán los votantes a medida que sufraguen.

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES (TRICEL) **Artículo 28°**

Existirá un Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), el cual estará integrado por:

a) Un miembro del CEAC, elegido por la directiva, que no vaya a reelección (no aplica año en curso).

b) Un representante elegido por cada una de la lista o listas en competencia.

c) Un miembro que represente a la Escuela de Artes Culinarias (profesor, administrativo, entre otros), o en caso extraordinario alguien que represente a la Universidad.

Artículo 29°

El TRICEL deberá resolver los problemas que surjan antes, durante y después de las elecciones de la directiva. Deberán además:

a) Fiscalizar el proceso de votación.

b) Participar en el conteo de votos.

c) Configurar y firmar el acta del proceso eleccionario que darán cuenta de la hora de inicio y término de la votación, los resultados, posibles incidentes y sus respectivas

soluciones.

Artículo 30°

El TRICEL tendrá carácter temporal, cumpliendo sus funciones sólo respecto del proceso eleccionario para el cual se constituye de las elecciones de la Directiva.

Artículo 31°

La convocatoria para las votaciones deberá realizarse diez días hábiles previos al período de campaña a través de los medios pertinentes, entre ellos, un correo electrónico a todos los estudiantes de la Escuela de Artes Culinarias.

Artículo 32°

Una vez hecha la convocatoria habrá un plazo de cinco días hábiles para realizar la inscripción de las candidaturas y la presentación de sus respectivos programas, lo cual se realizará ante el Secretario (a) General (no aplica año en curso).

Artículo 33°

Inscripción de las listas. La lista se entenderá inscrita una vez entregado al Secretario (a) General el formulario que se le proporcionará para tal efecto.

Este formulario deberá ser firmado por el Secretario (a) General, quien sólo acreditará fecha y hora de la inscripción.

La inscripción deberá presentarse antes de las 12:00 horas del lunes anterior a la semana de campaña.

Artículo 34o

El formulario a que se refiere el artículo anterior deberá contener, al menos, las siguientes menciones:

a) Nombre, ambos apellidos, NRC, rol único nacional, semestre en el cual está cursando actualmente, fotocopia de carnet y firma de los candidatos.

b) Currículum breve de cada integrante de la lista.

c) Cinco propuestas a realizarse en el periodo a postular.

d) Perfil de la lista.

e) Visión del estudiante de Dirección y Gestión de Artes Culinarias de la Universidad Finis Terrae.

Artículo 35°

Una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles para la inscripción de las listas se constituirá el TRICEL y se dará comienzo oficial al período de campaña. Antes de dicho período, ninguna candidatura podrá instalar elementos alusivos a la misma en el espacio físico de la Universidad. Durante este período se realizará al menos un debate o presentación de la lista o listas postulantes, organizado por la Directiva actual (no aplica año en curso).

La duración de la campaña será de 5 días a partir del inicio oficial del período de campaña (es decir, expirado el plazo de 5 días para la inscripción de las candidaturas y constituido el TRICEL).

Terminada la época de campaña, la publicidad deberá retirarse durante el día anterior a la elección por parte de la lista o listas, a más tardar a las 20:00 horas.

Artículo 36°

Resultará electa aquella lista que obtenga la mayoría de los votos válidamente emitidos.

Artículo 37°

La Directiva electa asumirá sus funciones cinco días hábiles luego de la proclamación oficial hecha por el Tribunal Calificador de Elecciones, quien tendrá un máximo de tres días para cumplir con su cometido (debido a la inexistencia de un CEAC previo, no aplica año en curso, se asumirá de manera inmediata luego de obtener los resultados).

Artículo 38°

De haber sólo una lista inscrita, se realizará un plebiscito para aprobar o rechazar la lista única. Si no se presentare ninguna lista, de entre los miembros del CEAC vigente, deberán elegir una directiva para el nuevo periodo, la que tendrá vigencia hasta el mes de mayo del año siguiente.

De ganar la opción apruebo se, entenderá elegida la lista única.

De ganar la opción rechazo se, entenderá que no habrá un CEAC durante el año en curso.

Título IV DE LA CESACIÓN DE LOS CARGOS

Artículo 39°

El Presidente (a), el Vicepresidente (a), el Secretario (a) General, el Secretario (a) de Finanzas, el Secretario (a) de Comunicaciones y Delegados, cesarán en sus cargos tratándose de una o más de las siguientes causales:

a) Por término del período para el que fueron electos.

b) Por incapacidad absoluta, entendiéndose ésta como problemas de salud que lo

inhabilite para
ejercer su
cargo.

c) Por renuncia presentada a la Directiva y aceptada por la mayoría absoluta de sus miembros en
ejercicio. Deberán abstenerse de esta votación quien o quienes presenten su
renuncia.

d) Por destitución en los casos de notable abandono de deberes o manifiesta negligencia en el
desempeño de sus
funciones.

Artículo 40°

La renuncia de un miembro del CEAC deberá presentarse al Secretario (a) General y ser aceptada para que produzca efectos. Si se formulará en términos indeclinables, producirá sus efectos desde el momento de su presentación y no podrá haber retractación.

Toda renuncia debe ser presentada por
escrito.

Título V DE LOS PLEBISCITOS Y CONSULTAS MASIVAS

Artículo 41o

El plebiscito es la consulta directa de todos los estudiantes sobre materias específicas y que tienen fuerza obligatoria para todas las instancias del CEAC, de acuerdo a lo especificado en el presente estatuto.

Artículo 42o

Serán materias obligatorias de
plebiscito:

a) Aquellas decisiones que afecten la normalidad de la facultad.

b) Todas aquellas reformas al presente estatuto que modifiquen un artículo alterando el sentido y/u objetivos del mismo o del CEAC.

c) La reestructuración del CEAC en cuanto implique una modificación global del presente estatuto.

Artículo 43o

Un plebiscito puede ser convocado por:

a) El Presidente de la Directiva del CEAC.

b) Por la Mayoría de la Mesa Directiva.

Artículo 44o

La realización del plebiscito estará a cargo del TRICEL, constituido para tal efecto según las normas establecidas en el presente estatuto.

Artículo 45o

Los resultados de los plebiscitos deben ser publicados para conocimiento de todo el estudiantado de la Escuela de Artes Culinarias.

Artículo

46°

En caso de llamado a paralización de la Escuela, se exigirá un quórum de al menos 70% de los estudiantes en el plebiscito. El resultado ganador deberá cumplir con una mayoría simple (50% +1). Dicha solicitud, deberá estar respaldada por una lista de apoyo que contenga los nombres, firmas y RUT correspondientes, de cada estudiante que apoye la moción.

Artículo 47°

Respecto a las movilizaciones y paros convocados por la CONFECH a nivel nacional, se deberá abarcar ambos casos como dos situaciones distintas, por lo que se votará de manera separada, tanto a favor como en contra del paro y/o de la movilización. Para hacer efectivo este plebiscito, se necesitará un quórum mínimo de un 70% de la escuela. El resultado ganador deberá contar con una mayoría simple (50% + 1).

Título VI DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ELECCIONARIOS CEAC PERÍODO 2018-2019

Artículo 48o

Se establecen los siguientes artículos bajo el supuesto que exista sólo un candidato (a) a Presidente (a), Vicepresidente (a), Secretario (a) General, Secretario (a) de Finanzas, Secretario (a) de Comunicaciones, Delegado (a) de Primer Año, Delegado (a) de Segundo Año, Delegado (a) de Tercer Año y Delegado (a) de Cuarto Año para la Directiva del periodo 2018 – 2019.

Artículo 49o

El TRICEL estará compuesto por un miembro de la Directiva candidata a las elecciones del período 2018 – 2019, y 2 miembros del estudiantado, los cuales serán seleccionados por la Directiva postulante en la Asamblea a realizarse el día 25 de Abril a las 16:00 horas del presente año.

Artículo

50o

Se dará un plazo de cinco días hábiles desde la asamblea para poder presentar la o las listas que irán a votación para ser electas como directiva, es decir, hasta el día 2 de Mayo del 2018.

Artículo 51o

La o las campañas eleccionarias regirán desde el día viernes 4 de Mayo hasta el viernes 11 de Mayo a las 20:00 horas, hora en la que todo tipo de propaganda deberá ser quitada de la Universidad.

Artículo 52o

El proceso eleccionario de la Directiva deberá realizarse el día martes 14 y miércoles 15 de Mayo del 2018, sin postergaciones.

Artículo 53o

Si el resultado del plebiscito aprueba a la Directiva para el período 2018 – 2019, la primera reunión del Consejo de Estudiantes debe ser realizada a más tardar dentro de 10 días desde el resultado del plebiscito.

Artículo 54o

A contar de la asunción del Centro de Estudiantes en pleno, considerado en su totalidad, entran en vigencia los presentes estatutos.

Título VII DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS REFORMAS DE ESTE ESTATUTO

Artículo 55°

En caso de duda o vacío sobre lo dispuesto en este Estatuto, resolverá la discusión la Directiva por la mayoría absoluta de sus integrantes, sobre la base de las reglas

generales de interpretación y aplicación de la ley, contenidas en el Código Civil Chileno.

Artículo 56°

La reforma del presente Estatuto corresponderá a la Directiva, debiendo reunir para tal efecto el voto favorable de sus dos terceras partes. Toda reforma deberá ser incluida en una nueva edición de este Estatuto en el plazo de una semana, la que deberá ser publicada para su conocimiento. Además deberá guardarse una copia del mismo en la Dirección de la Escuela de Artes Culinarias.

Artículo 57°

Por cuanto la Directiva ha aprobado el presente Estatuto del Centro de Estudiantes de la Escuela de Dirección y Gestión de Artes Culinarias de la Universidad Finis Terrae, publíquese, archívese y protocolicese el documento oficial.

Presidenta Vicepresidenta

Cuper Higueras Arteaga Francisca McManus Mery

Secretario General Secretaria de Comunicaciones

Javier Astaburuaga Martínez Bárbara Mayora Navarro

Secretario de
finanzas

Iván Escobar
Valdés

Delegada de Primer Año Delegado de Segundo Año

Constanza Urrutia Godoy Carmen Shedid Aguilar

Delegada de Tercer Año Delegada de Cuarto Año

Francisca Alvial Arancibia Ana Álamos Vergara